

**LEY DE 1° DE MARZO DE 1984**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único.** Se autorizan y aprueban los siguientes contratos de crédito y convenios de cooperación técnica externos:

- Convenio de crédito 712/SF-BO, de fecha 22 de marzo de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 32.000.000 para programa global agropecuario.
- Convenio de crédito 118/IC-BO, de fecha 22 de marzo de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 35.000.000 destinado a la reactivación industrial y minera.
- Convenios de crédito 120/IC-BO y 709/SF -BO, de fecha 22 de marzo de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 46.800.000, \$us. 3.000.000 y \$us. 84.200.000, respectivamente, para la exploración y explotación de hidrocarburos por YPFB
- Convenio de crédito 725/SF-BO, de fecha 12 de diciembre de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 10.000.000, para el proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario de Tarija.
- Convenio de crédito 741/SF-BO, de fecha 28 de diciembre de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 37.500.000, destinado al programa de emergencia de producción de semillas de rehabilitación vial.
- Convenio de asistencia técnica ATN/SF-2353-BO, de fecha 21 de diciembre de 1983, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 2.950.000, para fortalecimiento institucional del Estado.
- Convenio de préstamo, s/n, de fecha 21 de marzo de 1983, con la Corporación Andina de Fomento, por \$us. 15.000.000, destinado a complementar la reactivación industrial bajo financiamiento principal del Banco Interamericano de Desarrollo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Fdo. Julio Garrett Aillón, Gualberto Claure, Luis Añez Alvarez, Ramiro Barrenechea Zambrana, Federico Alvarez Plata.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los un día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Fernando Baptista Gumucio.